



SAN MATEO-FOSTER CITY SCHOOL DISTRICT

DISTRIO ESCOLAR DE SAN MATEO-FOSTER CITY

Noticia Anual de Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)

Noticia Anual de UCP para 2019-2020

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City anualmente le notifica a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, comités asesores escolares, oficiales escolares apropiados, y a otras partes interesadas del proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar de San Mateo-Foster City esta principalmente responsable por cumplir con leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas a discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que son sujetos al UCP.

Programas y Actividades Sujetos al UCP

- Acomodaciones para Estudiantes Embarazadas o que son Padres
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación de Carrera Agrícola Técnica
- Educación de Carrera Técnica y Educación Técnica, Entrenamiento Técnico (estado)
- Educación de Carrera Técnica (federal)
- Cuidado y Desarrollo de Niño
- Educación Compensatoria
- Periodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Educación de Niños en Cuidado de Acogida, Estudiantes quienes están Sin Hogar, estudiantes que fueron parte de la Corte Juvenil quienes ahora están matriculados en una escuela del distrito y Niños de Familias Militares
- Ley de Cada Niño Tiene Éxito
- Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP)
- Educación de Migrantes
- Minutos Instruccionales de Educación Física
- Cuotas de Estudiantes
- Acomodación Razonable a Estudiantes Lactantes
- Centros y Programas Regionales Ocupacionales Regional
- Planes Escolares para Logro Estudiantil
- Planes Escolares de Seguridad
- Consejos Escolares Locales
- Preescuela Estatal
- Asuntos Estatales de Salud y Seguridad Preescolares en LEAS Exentas de Licenciamiento



SAN MATEO-FOSTER CITY SCHOOL DISTRICT

Programas Activos de San Mateo-Foster City:

- Acomodaciones para Estudiantes Embarazadas y Estudiantes quienes son Padres
- Educación Compensatoria
- Periodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Educación de Niños en Cuidado de Acogida, Estudiantes quienes están Sin Hogar, estudiantes que fueron parte de la Corte Juvenil quienes ahora están matriculados en una escuela del distrito y Niños de Familias Militares
- Ley de Cada Estudiante Tiene Éxito
- Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP)
- Minutos Instruccionales de Educación Física
- Cuotas de Estudiantes
- Acomodaciones Razonables para Estudiantes Lactantes
- Planes Escolares para Logro Estudiantil
- Planes Escolares de Seguridad
- Consejos Escolares Locales
- Preescuela Estatal

Cuota para Estudiantes

Una cuota estudiantil incluye, pero no está limitada a, todo lo siguiente:

Una cuota cobrada a un estudiante como condición de registrarse para la escuela o clases o como una condición de participación en una clase o actividad extracurricular, no importa si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o si es para crédito.

Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiere que un estudiante haga para obtener un candado, armario, libro, aparato para clase, instrumento musical, ropa, u otro material o equipo.

Una compra que se requiere que un estudiante haga para obtener materiales, suministros, equipo, o ropa asociada con una actividad educativa.

Una queja tocante cuota estudiantil se puede archivar con el director de la escuela o con nuestra superintendente o su persona designada. Una queja tocante cuota estudiantil y/o queja de LCAP se puede archivar anónimamente, sin embargo, la persona quejándose tiene que proporcionar evidencia o información que produzca evidencia para respaldar la queja.

No se requiere que un estudiante matriculado en una escuela en nuestro distrito pague una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Una queja tocante cuota estudiantil se archivará no más tardar de un año después de la fecha en cual ocurrió la violación. Publicaremos una noticia estandarizada de los derechos educativos de estudiantes en cuidado de acogida, estudiantes quienes están sin hogar, estudiantes quienes fueron parte de la corte juvenil quienes están ahora matriculados en el distrito escolar, y estudiantes y familias militares como especificado en Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del *Código de*



SAN MATEO-FOSTER CITY SCHOOL DISTRICT

Educación. Esta noticia incluirá información acerca del procesamiento de quejas, como aplique.

Publicaremos una noticia para identificar temas apropiados de asuntos de salud y seguridad estatal preescolar en cada aula de programa preescolar del estado de California notificando a padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad debajo del Título 5 del *Código de Regulaciones de California* que aplican a programas preescolares estatales de California de acuerdo a sección *HSC 1596.7925* y (2) donde obtener el formulario para una queja relacionada a asuntos de salud y seguridad preescolar estatal.

Información de Contacto

El miembro del personal, posición o unidad responsable por recibir quejas de UP e nuestra agencia es:

Superintendente Auxiliar de Servicios Estudiantiles

Personal de LEA necesita completar la siguiente sección con la persona u oficina en el LEA en cual las quejas de UCP son archivadas y investigadas.

Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos
San Mateo Foster City School District
1170 Chess Drive; Foster City, CA 94404
(650) 312-7700 ext. 7341
sdrinkwater@smfcsd.net

Las quejas se investigarán y un reporte escrito con una Decisión se enviará dentro de sesenta (60) días del día en cual se recibió la queja. Este periodo de tiempo se puede extender por acuerdo escrito de la persona quejándose. La persona responsable por investigar la queja hará y completará la investigación de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El querellante tiene el derecho a apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicas sujetas al UCP, cuotas estudiantiles, y el LCAP al Departamento de Educación de California a través de una apelación escrita dentro de 15 días después de recibir nuestra Decisión. La apelación tiene que ser acompañada por una copia de la queja que originalmente se archivó y una copia de nuestra Decisión.

Les aconsejamos a cualquier querellante de remedios legales civiles, incluyendo, pero no limitados a, mandatos judiciales, ordenes de restricción, u otros remedios u ordenes que pueden estar disponibles debajo de leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o bullying, si aplican.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas están disponible sin costo.